



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL WWW.TCE.GOB.EC.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 316-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2024, a las 12:25.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0249-O de 28 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal y sus anexos; **ii)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0250-O de 28 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal y sus anexos; **iii)** El escrito de recusación firmado electrónicamente por el denunciante, Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogada patrocinadora, ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 29 de marzo de 2024 y sus anexos; **iv)** El documento contenido en 60 fojas ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 29 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 08 de marzo de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la causa 316-2023-TCE¹. Siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho².
2. El 12 de marzo de 2024, el denunciante, Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogada patrocinadora, ingresaron por el correo institucional de la Secretaria General de este Tribunal un escrito con el cual interponen recurso horizontal de aclaración y ampliación, de la sentencia expedida el 08 de marzo de 2024³.
3. El 12 de marzo de 2024, el denunciado, Christian Pabel Muñoz López, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual interpone recurso vertical de apelación a la sentencia

¹ Expediente fs. 897-925 vta

² Expediente fs. 930

³ Expediente fs. 931-933 vta



expedida el 08 de marzo de 2024⁴. El escrito ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral el 13 de marzo de 2024, así como consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁵.

4. El 14 de marzo de 2024, mediante auto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dió por atendida la petición de aclaración y ampliación formulada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros en la presente causa. Respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor Christian Pabel Muñoz López, al encontrarse en sustanciación el recurso horizontal de aclaración y ampliación, dispuso que será atendido en el momento oportuno. El auto fue notificado a las partes en la misma fecha, como consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁶.
5. El 15 de marzo de 2024, mediante Acción de Personal Nro. 035-TH-TCE-2024, el abogado Richard Honorio González Dávila subroga las funciones como juez principal al doctor Joaquin Viteri Llanga, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 16 de marzo de 2024, hasta el 23 de marzo de 2024⁷.
6. El 19 de marzo de 2024, el denunciante, Juan Esteban Guarderas Cisneros ingresó por el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual interponen recurso de apelación dentro de la presente causa⁸.
7. El 20 de marzo de 2024, mediante auto, el abogado Richard Honorio González Dávila, juez (s) Tribunal Contencioso Electoral, conforme con el artículo 75 y 76 numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, concede los recursos de apelación interpuestos dentro de la presente causa⁹. El auto fue notificado a las partes en la misma fecha.
8. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 030-25-03 2024-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se

⁴ Expediente fs. 934-951

⁵ Expediente fs. 951

⁶ Expediente fs. 960

⁷ Expediente fs. 961

⁸ Expediente fs. 963-965 vta

⁹ Expediente fs. 968-969 vta



radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia¹⁰.

9. El 28 de marzo de 2024, mediante auto, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, admití a trámite los recursos de apelación interpuestos por los denunciados, Juan Esteban Guarderas Cisneros y Mónica Gabriela Jaramillo y el denunciado Christian Pabel Muñoz López, en contra de la sentencia expedida el 08 de marzo de 2024.
10. El 29 de marzo de 2024, ingresó por el correo de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el denunciante, Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogada patrocinadora, con el cual interpone recusación en contra del abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral¹¹.
11. El 29 de marzo de 2024, ingresó por el correo de la Secretaría General de este Tribunal el documento contenido en 60 fojas con el título "SENTENCIA CAUSA Nro. 316-2023.pdf".

Con estos antecedentes, en vista de que el denunciante, Juan Esteban Guarderas Cisneros, ha interpuesto incidente de recusación en contra del abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 316-2023- TCE; en consecuencia **DISPONGO:**

PRIMERO: Correr traslado con el escrito de recusación presentado por el denunciante Juan Esteban Guarderas Cisneros, al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.

El juez recusado de conformidad con el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, deberá en el plazo de tres días dar contestación y presentar las pruebas documentales de descargo con las que se crea asistido, de ser pertinente.

SEGUNDO: Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa Nro. 316-2023-TCE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se haya resuelto el incidente de recusación interpuesto.

¹⁰ Expediente fs. 979

¹¹ Expediente fs. 1013-1014 vta



TERCERO: Remitir a la Secretaria General de este Tribunal, el expediente íntegro de la causa Nro. 316-2023-TCE, a fin de que, convoque a los jueces suplentes según el orden de designación, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la recusación presentada por el denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, dentro de la presente causa, en contra del juez suplente, abogado Richard Honorio González Dávila.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto a:

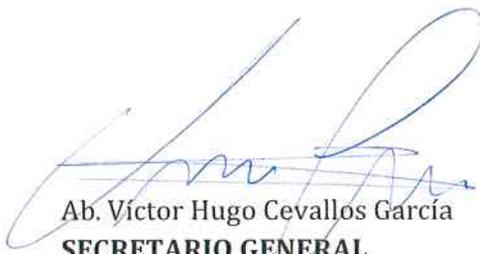
- 4.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: juanestg@gmail.com; vpaillachog@gmail.com; mjaramillowp@gmail.com; jijonbernardo@gmail.com; esteban.santos@lexburo.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 064
- 4.2 Al denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: cicloelectoralydemocracia@gmail.com; arturofabianc@hotmail.com; israelsebastian11@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 163.

QUINTO: Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

SEXTO: Continúe actuando el abogado, Víctor Hugo Cevallos García, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 01 de abril de 2024.



Ab. Víctor Hugo Cevallos García

**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

DT

